



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 008/09.

Que crea la División de Control de Vigilancia de la Seguridad Operacional para la Navegación Aérea, dependiente del Departamento de Control de Seguridad Operacional de Navegación Aérea y que dispone que el Departamento de Aeródromos este bajo la dependencia de la Dirección de Vigilancia de la Seguridad Operacional.

CONSIDERANDO: Que la provisión de equipos y soporte a los servicios de navegación aérea, edificación de infraestructura adecuadas para dichos equipos y personal operativo, así como la continua capacitación y actualización e innovación tecnológica, han sido los pilares fundamentales sobre los que la actual administración del IDAC ha sostenido el sistema aeronáutico nacional a fin de continuar garantizando la seguridad operacional y de la aviación, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos internacionalmente.

CONSIDERANDO: Asimismo, que el Estado dominicano ha venido implementando un conjunto de leyes encaminadas a garantizar la transparencia, eficiencia y seguridad en sus operaciones económicas y financieras; dentro de las cuales cabe resaltar la creación de un Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE); la que constituye el Sistema Nacional de Control Interno, de la Contraloría General de la República y de la Cámara de Cuentas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo No. 22 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, el Instituto Dominicano de Aviación Civil en un ente publico especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio, poder de reglamentación, de decisión y autoridad para implementar su organización interna.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los sistemas de gestión descentralizada de la función publica.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Instituto Dominicano de Aviación Civil, debe estar orientada en función de la misión, visión, valores, objetivos y estrategias institucionales, tomando en consideración las modernas corrientes de gestión publica, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia su rol, dentro de plan general de desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que los literales f) y s) del artículo No. 22 de la Ley de Aviación Civil Dominicana, disponen que el Instituto Dominicano de Aviación Civil tendrá a su cargo la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea de todos los aeropuertos y aeródromos públicos y privados, así como el autorizar y fiscalizar la construcción, puesta en funcionamiento y operación aeronáutica de los aeropuertos y aeródromos de uso público y privado del país.



RESOLUCIÓN No. 008/09.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 157 de la Ley No. 491-06, establece que el Director General tendrá la vigilancia técnica de todos los aeródromos públicos y privados y dispondrá las medidas necesarias para que sean mantenidos en buenas condiciones de servicio, en base a los estándares emitidos por la OACI y de la reglamentación emitida por el IDAC.

CONSIDERANDO: Que para aplicar de forma mas idónea las normas contenidas en el Reglamento Aeronáutico Dominicano, específicamente las contenidas en los RAD-14 y RAD-19, se hace necesario que el Departamento de Aeródromos dependa en lo adelante de la Dirección de Vigilancia de la Seguridad Operacional.

Vista; La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, de fecha 28 de diciembre de 2006.

Vista; La Ley No. 41-08 de Función Publica, de fecha dieciséis (16) de enero de 2008.

Vista; La Constitución de La República.

Vista; La ley No. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), de fecha cinco (05) de enero de 2007.

Vista; La Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha cinco (05) de enero de 2007.

Vista; La Ley No. 10-04 de la Cámara de Cuentas, de fecha veinte (20) de enero de 2004.

Vista; La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Publica, de fecha veintiocho (28) de julio de 2004.

Visto; El Organigrama del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), aprobado mediante Oficio No. 277 de fecha 15 de enero de 2007 y sus modificaciones de fecha 22 de septiembre de 2008, introducidas mediante la Resolución No. 023/08.

Vista; La Resolución No. 006/09, de fecha 15 de enero de 2009, que crea la Dirección de Vigilancia de la Seguridad Operacional.

El Director General, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente;

RESOLUCION:

Primero: Se crea la División de Control de Vigilancia de la Seguridad Operacional para la Navegación Aérea, dependiente del Departamento de Control de Seguridad Operacional de Navegación Aérea.



RESOLUCIÓN No. 008/09.

Segundo: Se dispone que el Departamento de Aeródromos, dependiente de la Dirección de Navegación Aérea, dependa en lo delante de la Dirección de Vigilancia de la Seguridad Operacional

Tercero: Se dispone que la presente Resolución sea de obligado cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo No. 54 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, de fecha 22 de diciembre de 2006.

Cuarto: Se instruye que se comunique a todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman el Instituto, en particular a la Dirección de Navegación Aérea.

Cuarto: La entrada en vigencia de ésta Resolución será a partir de su publicación en la Página Web del IDAC en la Internet, en un Periódico de Circulación Nacional o en el Boletín oficial del Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

Lic. José Tomás Pérez,
Secretario de Estado
Director General del IDAC

RESOLUCIÓN No. 008/09.

Segundo: Se dispone que el Departamento de Aeródromos, dependiente de la Dirección de Navegación Aérea, dependa en lo adelante de la Dirección de Vigilancia de la Seguridad Operacional

Tercero: Se dispone que la presente Resolución sea de obligado cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo No. 54 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, de fecha 22 de diciembre de 2006.

Cuarto: Se instruye que se comunique a todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman el Instituto, en particular a la Dirección de Navegación Aérea.

Cuarto: La entrada en vigencia de ésta Resolución será a partir de su publicación en la Página Web del IDAC en la Internet, en un Periódico de Circulación Nacional o en el Boletín oficial del Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).



Lic. José Tomás Pérez,
Secretario de Estado
Director General del IDAC